

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 1 de 50 |

Solicitud Privada de Oferta SPVA 2024-3

Generalidades

- ✓ **La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU**, en adelante para todos los efectos de este documento, se denominará la **ESU**.
- ✓ El interesado debe examinar los presentes pliegos de condiciones, los cuales se constituyen obligatorios tanto para el proceso contractual como para la suscripción del contrato.
- ✓ El presente documento contiene las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas para la presentación de la respectiva propuesta.
- ✓ Corresponde a todo interesado efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.
- ✓ La propuesta deberá ceñirse a cada uno de los aspectos consagrados en estos pliegos de condiciones, para poder ser tenida en cuenta.
- ✓ Las expresiones proponente u oferente usadas en estos pliegos de condiciones tienen el mismo significado.
- ✓ La **ESU**, comprometida con los programas que se impulsan desde la Alcaldía de Medellín, para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación, manifiesta su deber de garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.
- ✓ En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- ✓ Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Solicitud Privada de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que acepta el contenido integral del pliego de condiciones, especialmente en lo relacionado con el procedimiento sancionatorio, en los casos en que aplique y la matriz de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, espontánea, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Reglamento de Contratación, proferido por la Junta Directiva de la **ESU**, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen vigente propio de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- ✓ Todos los documentos de la Solicitud Privada de Oferta se complementan recíprocamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos pliegos de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **ESU** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- ✓ El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la **ESU**, contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 2 de 50 |

Instrucciones preliminares

- ✓ Antes de presentar su propuesta el interesado debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, para contratar con la **ESU** y las Entidades del sector público.
- ✓ Debe además examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones, las normas que regulan la contratación con la **ESU**, y todos los aspectos que pueden influir en la presentación de la propuesta.
- ✓ El presente documento establece el Pliego de Condiciones que el interesado debe tener en cuenta para elaborar la oferta de que trata esta Solicitud Privada de Oferta.
- ✓ En virtud del artículo 17 del Reglamento de Contratación de la Entidad, en todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la **ESU** podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas.
- ✓ Los interesados en participar en la Solicitud Privada de Oferta podrán formular observaciones y solicitar aclaraciones durante la publicación de el Pliego de Condiciones.
- ✓ En caso que la respuesta de la **ESU** ante las observaciones presentadas implique modificación del Pliego de Condiciones, se expedirá la respectiva adenda que se publicará en la página web de la Entidad, y en caso de ser necesario se prorrogará al término límite para la presentación de las ofertas.
- ✓ A partir del cierre de la recepción de ofertas, la **ESU** por regla general dispondrá de los tres (3) días hábiles siguientes para la evaluación. Este plazo podrá ser ampliado por la **ESU** de conformidad con el reglamento de contratación de la Entidad.
- ✓ Los proponentes en el presente proceso de contratación, podrán consultar en la página web de la Entidad el informe de evaluación.
- ✓ Con la presentación de la propuesta el oferente expresa su voluntad inequívoca y libre de acogerse a las condiciones establecidas por la ESU en el presente proceso de selección, por lo que autoriza la consulta y publicación de su información comercial, así como la terminación anticipada del proceso de selección sin lugar a indemnización alguna.



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 3 de 50

CONTENIDO

| | | |
|--------|---|----|
| 1. | OBJETO | 6 |
| 2. | ALCANCE:..... | 6 |
| 3. | ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:..... | 6 |
| 4. | PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: | 6 |
| a. | Cronograma:..... | 6 |
| b. | Publicación del Pliegos de Condiciones:..... | 7 |
| c. | Forma de entrega de propuestas: | 7 |
| d. | Inscripción como proveedor: | 8 |
| 5. | PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA | 8 |
| a. | Idioma de la propuesta: | 8 |
| b. | Vigencia de la propuesta: | 9 |
| c. | Costos de la propuesta | 9 |
| d. | Acuerdo Comercial: | 9 |
| e. | Anexo No. 15 - Matriz de Riesgos:..... | 9 |
| 6. | REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN | 9 |
| a. | Modalidad: | 9 |
| b. | Requisitos habilitantes | 10 |
| c. | Documentos de la Propuesta: | 10 |
| d. | Impuestos, deducciones y gastos:..... | 14 |
| e. | Tasas y contribuciones: | 14 |
| f. | Correcciones, aclaraciones o modificaciones a la propuesta:..... | 14 |
| g. | Rechazo y eliminación de propuestas: | 14 |
| h. | Única Oferta | 17 |
| i. | Ajuste económico:..... | 17 |
| j. | Negociación directa:..... | 17 |
| k. | Visitas: | 17 |
| 7. | VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS | 17 |
| 7.1. | Requisitos jurídicos: | 17 |
| 7.2. | Requisitos Técnicos:..... | 17 |
| 7.2.1. | Documento Cumplimiento de las Especificaciones: | 17 |
| 7.2.2. | Registro Nacional de Turismo: | 18 |
| 7.2.3. | Sede en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: | 18 |



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 4 de 50

| | | |
|------------|--|----|
| 7.2.4. | Resolución expedido por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) de Medellín Vigente:..... | 18 |
| 7.2.5. | Personal Mínimo Requerido: | 18 |
| a. | Ejecutivo de cuenta:..... | 18 |
| b. | Productor de eventos: | 18 |
| c. | Apoyo administrativo:..... | 19 |
| 7.2.6. | Experiencia general habilitante: | 20 |
| 7.2.7. | Experiencia general diferencial:..... | 22 |
| 7.2.7.1. | Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres | 23 |
| 7.2.7.2. | Experiencia para MIPYME..... | 24 |
| 7.2.7.2.1. | Acreditación de condición de MIPYME. | 24 |
| 7.2.8. | Experiencia específica | 25 |
| 7.2.9. | Anotaciones generales para la experiencia | 25 |
| 7.2.9.1. | Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:..... | 25 |
| 7.2.9.2. | Acreditación de la experiencia requerida..... | 26 |
| 7.2.9.3. | Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida..... | 26 |
| 7.2.9.4. | Para subcontratos:..... | 27 |
| 7.3. | Capacidad financiera y organizacional | 28 |
| 7.3.1. | Capacidad Financiera | 29 |
| 7.3.2. | Capacidad Organizacional | 29 |
| 7.4. | Factores de Evaluación..... | 30 |
| 7.4.1. | Criterio de Precio: | 30 |
| a. | Menor porcentaje de Administración..... | 30 |
| 7.4.2. | Criterios de Calidad:..... | 31 |
| a. | Idoneidad del Personal | 31 |
| b. | Capacidad de transporte..... | 31 |
| c. | Capacidad Logística y Operativa | 32 |
| 7.4.2.1. | Reglas para acreditar los criterios de calidad | 33 |
| 7.4.3. | Estímulo a la industria nacional colombiana | 34 |
| 7.4.4. | Personal con discapacidad | 34 |
| 7.4.5. | Procedimiento para asignar puntaje MIPYME:..... | 36 |
| 7.4.6. | Procedimiento para asignar puntaje a Emprendimiento y Empresas de Mujeres | 36 |
| 7.4.7. | Orden de Calificación:..... | 37 |
| 7.4.8. | Reducción de puntaje | 38 |
| 7.5. | Corrección aritmética:..... | 38 |



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 5 de 50

| | | |
|-------|---|----|
| 7.6. | Precios artificialmente bajos:..... | 39 |
| 7.7. | Criterios de desempate:..... | 39 |
| 7.8. | Terminación del Proceso:..... | 43 |
| 8. | Condiciones generales del contrato | 43 |
| 8.1. | Objeto del contrato:..... | 43 |
| 8.2. | Documentos del contrato: | 43 |
| 8.3. | Perfeccionamiento del Contrato:..... | 43 |
| 8.4. | Imputación Presupuestal: | 44 |
| 8.5. | Titular destinatario:..... | 44 |
| 8.6. | Plazo: | 44 |
| 8.7. | Forma de pago: | 44 |
| 8.8. | Lugar de la prestación del servicio:..... | 45 |
| 8.9. | Garantía contractual: | 45 |
| 8.10. | Evaluación | 46 |
| 8.11. | Supervisión:..... | 47 |
| 8.12. | Cesión de contrato:..... | 47 |
| 8.13. | Suspensión temporal del contrato:..... | 47 |
| 8.14. | Cláusula penal pecuniaria: | 47 |
| 8.15. | Indemnidad: | 47 |
| 8.16. | Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales: | 48 |
| 8.17. | Confidencialidad: | 48 |
| 8.18. | Terminación: | 48 |
| 8.19. | Liquidación:..... | 48 |
| 8.20. | Inhabilidades e incompatibilidades: | 48 |
| 8.21. | Tratamiento de datos:..... | 49 |
| 8.22. | Implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):..... | 49 |
| 9. | Notas..... | 49 |
| 10. | Anexos | 50 |



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 6 de 50

1. OBJETO

Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o de sus clientes.

2. ALCANCE:

El objeto de la presente Solicitud Privada de Ofertas comprende los servicios de operación logística y atención de eventos enmarcados en los siguientes componentes:

- a) Transporte
- b) Servicio de Alimentación
- c) Servicio de hospedaje
- d) Reconocimiento de ayudas humanitarias, apoyos transitorios, subsidios, compensaciones y/o gastos de viaje
- e) Servicio de alquiler de equipos, vehículos, herramientas, mobiliario, y otros servicios de alquiler
- f) Servicios especiales y/o complementarios
- g) Apoyo logístico general

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

La descripción del alcance del objeto, al igual las especificaciones del servicio se encuentran descritas en el **Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, del presente pliego de condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

a. Cronograma:

| | |
|---|--|
| Fecha y hora de publicación: | El lunes cinco (05) de febrero de 2024 antes de las 05:30 pm. |
| Plazo para presentar observaciones y/o aclaraciones¹: | Hasta las 05:30 pm del martes seis (06) de febrero de 2024. Se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones y/o aclaraciones dentro del término establecido para ello en el presente cronograma de actividades e informar en su escrito dirección, nombre completo y el nombre por quien actúa. De lo contrario, a la petición se le dará |

¹ Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*” y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 “*Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo*”, por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 7 de 50 |

| | |
|--|--|
| | tratamiento del derecho de petición regulado por la Ley 1755 de 2015. |
| Plazo para publicación de respuestas a observaciones y adendas: | Hasta las 05:30 pm del miércoles siete (07) de febrero de 2024. |
| Fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso: | El jueves ocho (08) de febrero de 2024, entre a las 10:00 am y las 11:00 am. |
| Horario atención al público de la Entidad | De lunes a jueves de 7.:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 5:30 PM y viernes de 7:30 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 5:30 PM. |

b. Publicación del Pliegos de Condiciones:

El Pliego de Condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web www.esu.com.co y www.esucontratacion.com, a partir de la fecha establecida en el cronograma de actividades.

Igualmente, el Pliego de Condiciones pueden ser consultados en el link

<https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp>

Aclaración publicación Secop II: El único medio vinculante en los procesos de contratación que adelante la ESU, será el Portal de Contratación de la entidad, de tal manera que solo serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas por este medio o las allegadas físicamente al Centro de Información Documental (CID) de la ESU, el SECOP II para los procesos de contratación de la ESU es meramente informativo, no transaccional, con el fin de cumplir con el principio de publicidad en la contratación.

c. Forma de entrega de propuestas:

El interesado podrá realizar la entrega de la propuesta de dos (2) maneras: Por la página web de la Entidad o de forma física. Cualquiera que seleccione deberá tener en cuenta el rango de hora establecido en la presente Solicitud Privada de Oferta.

- i. **Página WEB:** El interesado debe ingresar a la siguiente dirección: www.esu.com.co y www.esucontratacion.com, luego de haberse registrado previamente como proveedor.

En todo caso sólo serán válidas aquellas propuestas que sean subidas al proceso que referencia el Pliego de Condiciones durante el tiempo en que el proceso se encuentre en el estado “abierto”, utilizando la ruta designada para tal fin y que se ejecuta una vez se ingrese al proceso dando clic en la opción “ver”. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se hayan adjuntado en los campos designados para anexar la documentación legal del oferente al momento del registro y los cuales deben actualizarse periódicamente.

- ✓ El proponente es responsable del cargue exitoso de los archivos a la plataforma, por lo tanto, será su responsabilidad verificar una vez sean cargados que estos efectivamente pueden ser visibilizados.
- ✓ Para el ingreso de información al portal se recomienda utilizar archivos en



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 8 de 50

PDF o en EXCEL.

- ✓ La ESU no se hace responsable del ingreso de información que no sea posible ver o descargar debido al ingreso inadecuado realizado por parte del proponente, esto es: archivos dañados, uso de programas desconocidos para su creación o cargue de información al límite del tiempo estipulado para el cierre del proceso.
- ✓ Tenga en cuenta que al cierre del proceso de selección, la plataforma se bloquea automáticamente, por lo que los archivos que no hayan sido cargados completamente no podrán ser leídos, y se considerarán no presentados para el presente proceso de selección.
- ✓ Los criterios de calificación no podrán ser subsanados, por lo que el ingreso no exitoso de la información requerida para comparación de ofertas, repercute directamente en el rechazo de la propuesta presentada, por lo que se reitera la necesidad de que los proponentes verifiquen que los archivos ingresados en el portal puedan ser leídos.

- ii. **Presentación física:** El interesado podrá presentar la propuesta física en el Centro de Información Documental de la ESU ubicada en la carrera 48 No. 20-114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5 de la ciudad de Medellín, acorde a lo establecido en el punto 4.1, Fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso.

d. Inscripción como proveedor:

El proponente elegible deberá registrarse como proveedor en la página web de la Entidad www.esucontratacion.com una vez publicado el informe de evaluación y previo a la suscripción del contrato. Para tal fin deberá seleccionar en la barra de herramientas la opción CONTRATACIÓN en donde se desplegaran varias opciones, debiéndose seleccionar la denominada INSTRUCTIVOS. Seguidamente se desplegará un documento llamado "Procedimiento para el registro como proveedor en el portal de contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU". En el mencionado documento se encuentran los pasos correspondientes para llevarse a cabo el registro. Terminado el registro se deberá enviar el soporte al correo electrónico que se designe en los presentes pliegos de condiciones.

En el evento en que el proponente elegible se encuentre registrado, deberá garantizar tener la información y documentación actualizada.

La inscripción como proveedor se constituye como requisito para iniciar la ejecución contractual, so pena de afectar la garantía única de cumplimiento.

5. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

a. Idioma de la propuesta:

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 9 de 50 |

estos Pliegos de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano.

b. Vigencia de la propuesta:

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificaciones por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del proceso contractual.

c. Costos de la propuesta

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del Proponente. La ESU, en ningún caso, será responsable de los mismos ni hará reembolsos de ninguna naturaleza.

d. Acuerdo Comercial:

El presente proceso de selección no es objeto de regulación por parte de acuerdo comercial suscrito por el Estado Colombiano.

e. Anexo No. 15 - Matriz de Riesgos:

Contiene la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce y acepta los riesgos determinados para la presente contratación.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a. Modalidad:

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

i. Individualmente:

- ✓ Como persona jurídica nacional, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso.
- ✓ Como persona natural nacional.

Los oferentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- ✓ No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- ✓ No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 10 de 50 |

- ✓ No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- ✓ No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato

b. Requisitos habilitantes

Las personas interesadas en participar jurídicas y/o naturales, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral **7 Verificación y evaluación de propuestas**, so pena de rechazo.

- ✓ **Verificación Jurídica:** El oferente deberá presentar su propuesta de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones la presente Solicitud Privada de Oferta allegando la documentación referida en los mismos, especialmente los relacionados en el numeral 6.3. *Documentos de la Propuesta* del presente Pliego de Condiciones.
- ✓ **Verificación técnica:** El oferente deberá anexar toda la documentación de carácter técnico requerida en el presente documento, los cuales se encuentran consignados en el numeral 7.2. *Requisitos Técnicos* del presente Pliego de Condiciones.
- ✓ **Verificación Financiera:** El oferente deberá cumplir con los indicadores referenciados en el numeral 7.3- requisitos financieros y organizacionales para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente.

c. Documentos de la Propuesta:

Para la presentación de las propuestas, ya sea física o por página web, el proponente deberá aportar los siguientes documentos, lo cual será sujeta a verificación:

- i. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ii. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por la autoridad competente, expedido con una anterioridad no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta. El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta o con las actividades económicas inscritas y clasificadas en el RUP. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la inscripción en el respectivo Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 11 de 50 |

legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para presentar ofertas y/o celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice para tal fin.

- iii. Copia del Certificado del Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por la autoridad competente, expedido con una anterioridad no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta.
- iv. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
- v. Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación a tres (3) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta. Al momento de presentación de ofertas el RUP deberá encontrarse en firme.
- vi. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.
- vii. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).
- viii. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.
- ix. Certificado del registro nacional de medidas correctivas en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.
- x. Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.
- xi. **Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):** El oferente deberá aportar los siguientes documentos:
 - ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 12 de 50 |

- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

| N° Trabajadores | Riesgo | Formación | Experiencia |
|----------------------------------|-------------------|--|-------------|
| De 0 a 10 | I, II, III | Técnico SST | 1 año |
| De 11 a 50 | I, II, III | Tecnólogo SST | 2 años |
| Más de 50 | I, II, III, IV, V | Profesional en SST o Profesional con especialización en SST. | N/A |
| Cualquier número de trabajadores | IV, V | | |

- ✓ Aportar diligenciado el **Anexo N° 6 Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL** de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la resolución 0312 de 2019.
 - ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado. Mientras no se reglamente la capacitación virtual de veinte (20) horas por parte del Ministerio de Trabajo, se exigirá la establecida en la Resolución 4927 de 2016, es decir, la aprobación del curso de cincuenta (50) horas.
 - ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses del Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo.
 - ✓ La certificación suscrita por revisor fiscal, deberá ir acompañada de la Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.
- xii. **Anexo No. 2 - Carta de presentación de la propuesta:** Debidamente firmada, de acuerdo con el modelo suministrado en estos pliegos de condiciones.
- xiii. **Anexo No. 3 - Formulario de Precios y Cantidades:** Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la **ESU** efectuará dicho ajuste. Los precios unitarios que aparecen en este anexo serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta.
- xiv. **Anexo No. 4 - Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social:** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y demás normas concordantes, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990. La certificación deberá estar suscrita por quien determine la Ley, durante los seis (6)

meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para esto deberá diligenciar el anexo en referencia.

Para el caso de **personas naturales**, el proponente podrá presentar las planillas del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- xv. **Anexo No. 5- Subcontratación de actividades.** Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xvi. **Anexo No. 7 - CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.** Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xvii. **Anexo No. 8 – RELACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xviii. **Anexo No. 9 – EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE.** (en caso que aplique) Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xix. **Anexo No. 9.1. – EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y ESPECÍFICA HABILITANTE.** (en caso que aplique) Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xx. **Anexo No. 9.2. – EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES Y ESPECÍFICA HABILITANTE.** (en caso que aplique) Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xxi. **Anexo No. 10 – MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.** (en caso que aplique) Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xxii. **Anexo No. 11 – MODELO ACREDITACIÓN MIPYME.** (en caso que aplique) Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xxiii. **Anexo No.12 – EXPERIENCIA A EVALUAR: Capacidad logística y Operativa.** Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xxiv. **Anexo No.13. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** (en caso que aplique) Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.
- xxv. **Anexo No.14. PERSONAL CON DISCAPACIDAD.** (en caso que aplique) Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 14 de 50

d. Impuestos, deducciones y gastos:

En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con los clientes de la Entidad, a las órdenes de servicio y/o contratos derivadas del contrato que surja de la presente Solicitud Privada de Oferta se le deducirán los impuestos, retenciones tasas y/o contribuciones legales vigentes a que haya lugar de conformidad con lo establecido por cada Entidad. Dichas deducciones se aplicarán sobre al valor de las facturas antes de IVA. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica.

e. Tasas y contribuciones:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que incidan en el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ESU** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

f. Correcciones, aclaraciones o modificaciones a la propuesta:

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Solicitud Privada de Oferta, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, y formará parte de la propuesta inicial.

g. Rechazo y eliminación de propuestas:

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Una vez verificados los requisitos habilitantes, y surtida la etapa de subsanación de los mismos, en atención a su condición de habilitantes, y de las facultades de la ESU para realizar negociación directa o solicitar ajuste de propuestas, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- i. Cuando el proponente omita los documentos necesarios que permitan a la ESU realizar la comparación de una oferta con las demás, dicha propuesta no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del contrato.
- ii. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- iii. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Leyes colombianas. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un

proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene la inhabilidad o incompatibilidad en un contratista, deberá realizarse la cesión del contrato, previa autorización de la **ESU**.

- iv. Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en estos pliegos de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en la presente Solicitud Privada de Oferta.
- v. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Anexo No. 3 - Formulario de precios y cantidades.
- vi. Cuando el porcentaje de intermediación ofrecido exceda los topes establecidos para el presente proceso de selección, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 7.4.1. Criterios de Precio.
- vii. Cuando se adicione, modifique o se suprima algún ítem de los anexos requerido para evaluar la oferta.
- viii. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- ix. Si el proponente ofreciere un plazo superior para la ejecución del contrato al establecido en estos pliegos de condiciones.
- x. Por no considerar las modificaciones a el Pliego de Condiciones que mediante adendas haya hecho la **ESU**.
- xi. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- xii. Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- xiii. Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- xiv. Cuando el proponente presente documentos o información inexacta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 16 de 50 |

de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

- xv. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- xvi. Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la **ESU** en estos pliegos de condiciones.
- xvii. Cuando el proponente presente una propuesta alternativa inferior a las especificaciones técnicas descritas en estos pliegos de condiciones.
- xviii. Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Privada de Oferta, que impidan la comparación objetiva de ofertas.
- xix. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- xx. Cuando el proponente altere su propuesta en cuanto a los factores de evaluación.
- xxi. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado por la **ESU**, sin perjuicio de los mecanismos de ajuste económico y negociación directa dispuestos en el Reglamento de Contratación de la Entidad.
- xxii. La no inclusión con la oferta de cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la oferta.
- xxiii. Cuando la presentación de la oferta a través del portal de contratación se haya realizado indebidamente conforme a lo establecido en el numeral 4.3 - Forma de entrega de propuestas - Página web.
- xxiv. Cuando la oferta sea presentada por un proponente diferente a los invitados a participar en el presente proceso de selección, los cuales son relacionados en el numeral 9.3 del presente pliego de condiciones.

NOTA: La **ESU** se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitada y en caso de ser necesario requerirá información adicional. La falta de veracidad en la información, así como en los documentos aportados, será motivo suficiente para que la propuesta no sea considerada para la evaluación.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 17 de 50 |

h. Única Oferta

Si se presentare una única oferta, la **ESU** podrá aceptarla, siempre que cumpla los criterios de selección y evaluación definidos en estos pliegos de condiciones.

i. Ajuste económico:

Cuando las propuestas recibidas sean consideradas económicamente inconvenientes, previos los estudios y análisis pertinentes, se decidirá si se procede al ajuste económico, con arreglo a los principios señalados en el Reglamento de Contratación. En este caso se solicitará a los proponentes que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, cuyo valor económico se considere inconveniente, que presenten nueva propuesta económica, dentro del término que para tal fin se establezca, vencido el cual se procederá a su evaluación. Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta, introducir modificaciones diferentes a las económicas, o hacerla más desfavorable.

j. Negociación directa:

Cuando existiendo una sola oferta que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, cuyo valor económico supere el presupuesto oficial o se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales en este evento se permitirán cambios de las condiciones técnicas siempre que sea favorable y conveniente para la Entidad. En este caso se solicitará al proponente que presente nueva propuesta económica. Durante la etapa de negociación directa el proponente no podrá retirar su oferta

k. Visitas:

Durante el desarrollo de la verificación de los documentos de la oferta, la ESU podrá realizar visitas a las instalaciones de los proponentes, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

7. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

7.1. Requisitos jurídicos:

Para la presentación de las propuestas, los interesados en participar deberán cumplir integralmente con los documentos jurídicos solicitados en el numeral 6.3. *Documentos de la Propuesta* del presente Pliego de Condiciones.

7.2. Requisitos Técnicos:

Para la presentación de las propuestas los oferentes interesados en participar deberán acreditar las siguientes condiciones técnicas:

7.2.1. Documento Cumplimiento de las Especificaciones:

Diligenciar el **Anexo No. 7 Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones**, suscrito por el proponente persona natural, o persona jurídica a través de su Representante Legal.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 18 de 50 |

7.2.2. Registro Nacional de Turismo:

Presentar copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado como operador vigente a la fecha de cierre de la presente solicitud privada de ofertas expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. El Registro Nacional de Turismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Para los documentos que aplique legalmente, se tendrá en cuenta los plazos establecidos por la declaratoria de emergencia económica, social y sanitaria para su renovación.

7.2.3. Sede en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, así como un tiempo de respuesta ágil y oportuno, debido a los tiempos de respuesta esperados en la prestación del servicio, el proponente deberá contar con una sede en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Lo cual será verificable en el certificado de existencia y representación legal (sucursal, agencia o establecimiento de comercio) y/o en el Certificado de Registro mercantil.

7.2.4. Resolución expedido por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) de Medellín Vigente:

Anexar resolución donde acredite al oferente en los siguientes servicios:

- Logística de personas
- Equipos Audiovisuales
- Elementos de montaje

La Resolución que otorga la acreditación debe estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección.

7.2.5. Personal Mínimo Requerido:

Para la ejecución del contrato el proponente deberá contar con el personal idóneo requerido que le permita el cumplimiento del desarrollo del contrato, sin embargo, con el fin de garantizar la operatividad del servicio, se requiere contar durante el plazo de prestación del servicio del siguiente personal:

a. Ejecutivo de cuenta:

Una (1) persona con al menos formación tecnológica, en cualquier área del conocimiento avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia profesional certificada de al menos tres (3) años en participación de contratos como ejecutivo de cuenta de contratos relacionados con atención de eventos u operación logística de eventos de entidades públicas.

Durante la ejecución del contrato, este profesional deberá contar con disponibilidad permanente (7x24) y capacidad de decisión y negociación, que sirva como enlace entre la ESU y sus diferentes clientes para tomar los pedidos y requerimientos, solucionar inquietudes, atender peticiones, realizar informes, entre otros.

b. Productor de eventos:

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 19 de 50 |

Una (1) persona con al menos formación tecnológica, en cualquier área del conocimiento avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia profesional certificada de al menos dos (2) años en participación de contratos como productor de eventos en contratos relacionados con atención de eventos u operación logística de eventos de entidades públicas.

c. Apoyo administrativo:

Una (1) persona con formación tecnológica o técnica en cualquier área del conocimiento, con experiencia laboral no inferior a dos (2) años en apoyo a logística de eventos, apoyo a logística de servicios de alimentación, apoyo a logística de servicios de transporte u otras actividades afines al objeto del presente pliego de condiciones.

El personal requerido deberá realizar las acciones necesarias que permitan ejecutar las actividades requeridas de manera efectiva, deberán encontrarse en capacidad de trasladarse al lugar de realización del evento en caso de ser necesario, deberán realizar la verificación de la oportunidad y de la calidad del servicio prestado, y resolver situaciones que puedan afectar la buena marcha del contrato, entre otras.

El equipo requerido deberá recolectar y sistematizar la información relacionada con la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios. Deberá llevar en completo orden el expediente contractual de evidencias de la ejecución para su presentación cuando sea requerido por la supervisión del contrato

El proponente, con su oferta, deberá presentar la siguiente documentación como requisito habilitante para cada uno de los profesionales requeridos:

- Hojas de vida, donde se indique su experiencia, estudios y en general el soporte de las condiciones solicitadas por la entidad en el Pliego de Condiciones.
- **Anexo No. 8. Relación de personal mínimo requerido**, aclarando cada hoja de vida (persona) a cuál de los perfiles corresponde.
- Certificaciones laborales expedidos por el contratante, los cuales deberán contener la siguiente información:
 - Número del contrato (cuando aplique)
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante, teléfono o correo
 - Objeto del contrato o funciones o actividades u otro análogo que permita identificar cuáles eran las tareas o responsabilidades o funciones o actividades del cargo
 - Fecha de inicio del contrato o de ingreso (dd/mm/aa) (en caso de no indicar día, se tomará el último día hábil del mes), y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa) (en caso de no indicar día, se tomará el primer día hábil del mes)
 - Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación y fecha de expedición de la certificación
- El oferente podrá enviar cualquier documento legamente válido a modo de complemento del punto anterior y que considere necesario para aclarar y/o complementar la información requerida por la entidad.

- Copia de los títulos (diplomas o actas de grado) requeridos por la entidad para cada perfil. Solamente se verificarán los estudios formales requeridos: formación técnica, tecnológica o profesional avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Aquellas profesiones reguladas que tengan Consejo Profesional y/o les aplique legalmente, deberán enviar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes.
- Consentimiento del personal, consistente en una carta de intención suscrita por cada una de las personas requeridas, donde certifican que tienen interés en realizar las actividades propias del contrato y conocen las implicaciones y actividades a desarrollar.
- En caso de que la certificación de experiencia laboral aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato, lo mismo aplica para contratos sin fecha de terminación o vigentes o que son a término indefinido.
- En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales.
- El contratista deberá mantener el personal relacionado en su oferta y requisitos habilitantes durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, dicho personal solo podrá ser modificado con autorización del supervisor del contrato, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia igual o mayor al establecido como requisito habilitante, y deberá ser aprobado por la supervisión delegada del contrato por parte de la ESU.

7.2.6. Experiencia general habilitante:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el **Anexo No. 9 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE** aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado habilitado el proponente deberá acreditar hasta CINCO (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la operación logística y atención de eventos para entidades públicas dentro de los últimos 5 años, contados hasta la fecha de presentación de oferta de esta Solicitud. Al menos uno de los contratos debe tener cuantía igual o superior a MIL (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos siete (7) de los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | NIVEL | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|-------|---|
| 25101600 | Clase | Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 78111800 | Clase | Transporte de pasajeros por carretera |
| 78111500 | Clase | Transporte de pasajeros aérea |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | NIVEL | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|-------|---|
| 80141600 | Clase | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 80141700 | Clase | Distribución |
| 80141900 | Clase | Exhibiciones y ferias comerciales |
| 80161500 | Clase | Servicios de apoyo gerencial |
| 90101500 | Clase | Establecimientos para comer y beber |
| 90101800 | Clase | Servicios de comida para llevar y a domicilio |
| 90101600 | Clase | Servicios de banquetes y catering |
| 90151800 | Clase | Carnavales y ferias |
| 90111500 | Clase | Hoteles y moteles y pensiones |
| 90131500 | Clase | Actuaciones en vivo |
| 90111600 | Clase | Facilidades para encuentros |
| 90111800 | Clase | Cuartos de hotel |
| 81141600 | Clase | Manejo de cadena de suministros |

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto
- del presente proceso de licitación pública.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera
- el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si una certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado; es decir, cada contrato constituirá una certificación.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 22 de 50 |

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán con documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

- **Certificación de experiencia:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
- **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- **Informes de Supervisión o Interventoría:** Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando la experiencia haya sido realizada bajo la figura de consorcio o unión temporal, se contabilizará únicamente la experiencia proporcional con base a la participación que tenía el proponente actual en dicha forma asociativa.

7.2.7. Experiencia general diferencial:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general. El proponente deberá indicar en el **Anexo No.2**

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 23 de 50 |

Carta de Presentación de la propuesta si desea elegir participar en el proceso de selección certificando experiencia general diferencial conforme con lo indicado a continuación:

7.2.7.1. Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente individual que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar los siguientes anexos debidamente diligenciados:

- **ANEXO No. 9.1.** – EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y ESPECÍFICA HABILITANTE.
- **ANEXO No. 10** – MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 24 de 50 |

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.2.7.2. Experiencia para MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de Mipyme, deberá aportar los siguientes anexos debidamente diligenciados

- **ANEXO No. 9.2.** – EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES Y ESPECÍFICA HABILITANTE.
- **ANEXO No. 11** – MODELO ACREDITACIÓN MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

7.2.7.2.1. Acreditación de condición de MIPYME.

- i. Las personas naturales, mediante el **ANEXO No. 11 – MODELO ACREDITACIÓN MIPYME** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante **Anexo No. 11 – MODELO ACREDITACIÓN MIPYME** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como “*unidades de explotación económica*”. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

7.2.8. Experiencia específica

De los contratos aportados para la Experiencia General, al menos uno (1) deberá demostrar experiencia en operación logística y/o atención de eventos en al menos una subregión del departamento de Antioquia diferente al Valle de Aburrá.

7.2.9. Anotaciones generales para la experiencia

7.2.9.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en los Anexos No.9, 9.1 y 9.2, para efectos de validar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 26 de 50 |

- de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
- ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
 - iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
 - iv. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
 - v. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

7.2.9.2. Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

7.2.9.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 27 de 50 |

aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7.2.9.4. Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: a) copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

7.3. Capacidad financiera y organizacional

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

| Indicador | Valor |
|--|-------------------------------|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,1 |
| Nivel de endeudamiento | Menor o igual a 0.75 |
| Razón de Cobertura de intereses ⁽¹⁾ | Mayor o igual a 3 |
| Rentabilidad sobre el Patrimonio | Mayor o igual a 0.07 |
| Rentabilidad sobre el Activo | Mayor o igual a 0.05 |
| Capital de trabajo | Mayor o igual a \$600.000.000 |

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, y serán evaluados con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022. (último cierre anual y que tiene información disponible las fuentes de información.)

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces

- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total
- Capital de trabajo: activo corriente – pasivo corriente

En caso de que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

- (1) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

7.3.1. Capacidad Financiera

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

| Indicador | Fórmula |
|---------------------------------|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |
| Capital de trabajo | Activo Corriente- pasivo corriente |

7.3.2. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

| Indicador | Fórmula |
|-------------------------------------|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

7.4. Factores de Evaluación

Una vez verificados los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la **ESU** procederá a evaluar y calificar las propuestas presentadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación:

| Criterio | | Puntaje Máximo |
|---|---------------------------------------|---------------------|
| Criterio de Precio: | a. Menor porcentaje de Administración | 250 puntos |
| Criterios de Calidad | a. Idoneidad Personal | 250 puntos |
| | b. Capacidad Transporte | 250 puntos |
| | c. Capacidad logística y operativa | 225 puntos |
| Estímulo a la industria Nacional Colombiana | | 10 puntos |
| Personal con discapacidad | | 10 puntos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | | 2,5 puntos |
| Condición de Mipyme | | 2,5 puntos |
| TOTAL | | 1.000 puntos |

7.4.1. Criterio de Precio:

A continuación se describe el procedimiento para la asignación de puntaje dentro del concepto de precio:

a. Menor porcentaje de Administración (máximo doscientos cincuenta (250) puntos):

Dada la imposibilidad de determinar los servicios que serán requeridos atender durante la vigencia del contrato, se asignará un máximo de **doscientos cincuenta (250) puntos**, al proponente que oferte el menor porcentaje de intermediación (antes de IVA) del servicio prestado, entendido este como el valor que será cobrado por el futuro contratista para la atención de cada uno de los servicios que sean prestados durante el plazo de ejecución del contrato.

El valor del porcentaje de intermediación propuesto debe expresarse en términos porcentuales hasta dos (2) decimales, en caso de que tenga 3 decimales o más su propuesta será rechazada.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

$$Puntaje i = \frac{[250 \text{ puntos}] \times (\% \text{min})}{\% i}$$

Donde:

Puntaje i: Puntaje que será otorgado a la propuesta que será evaluada

%min: Corresponde al menor porcentaje de intermediación presentado entre el total de ofertas presentadas.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 31 de 50 |

% i: Corresponde al porcentaje de intermediación ofertado por el proponente cuya oferta se está evaluando.

No serán aceptadas propuestas cuyo porcentaje de intermediación antes de IVA supere el 10% y/o sea inferior al 4%

7.4.2. Criterios de Calidad:

a. Idoneidad del Personal (250 puntos)

Con el fin de optimizar la prestación de los servicios de operación logística a cargo, se otorgará puntaje al mejor perfilamiento profesional y de trayectoria del ejecutivo de cuenta asignado a la ejecución del contrato que surja producto de esta Solicitud Privada de Oferta. En tal sentido, se otorgará el siguiente puntaje en función de criterios de formación y experiencia:

| Rol | Formación | Trayectoria Certificada | Puntos |
|---------------------|--|-------------------------|--------|
| Ejecutivo de Cuenta | Tecnólogo en Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería de Sonido y afines | 0 a 3 años | 50 |
| Ejecutivo de Cuenta | Profesional en Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería de Sonido y afines | 0 a 3 años | 100 |
| Ejecutivo de Cuenta | Profesional en Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería de Sonido y afines | Más de 3 a 6 años | 150 |
| Ejecutivo de Cuenta | Profesional en Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería de Sonido y afines | Más de 6 a 9 años | 200 |
| Ejecutivo de Cuenta | Profesional en Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería de Sonido y afines | Más de 9 años | 250 |

Este factor se evaluará de conformidad con la información que adjunto el proponente, en donde se deberá emitir certificado del representante legal informando nombre completo, cédula de ciudadanía, perfil profesional y tiempo de vinculación del ejecutivo de cuenta asignado, que se contabilizará hasta el momento de presentación de la oferta. Adicionalmente, deberá adjuntar copia del acta de grado, título o matrícula profesionales, según aplique.

b. Capacidad de transporte (250 puntos)

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio en cuanto al transporte de materiales y equipos para cada uno de los eventos, en este componente se evaluará la capacidad de transporte con la que cuenta el proponente para garantizar el transporte de materiales y equipos dentro de la ciudad. Para tal efecto la ESU asignará los puntos de este ítem de la siguiente manera:

| Vehículo | Titularidad | Modelo | Puntos |
|---|--|--------|--------|
| Un vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga | Propio o en leasing, a nombre del proponente | 2020 | 50 |

| | | | |
|---|--|------|-----|
| Un vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga | Propio o en leasing, a nombre del proponente | 2021 | 100 |
| Un vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga | Propio o en leasing, a nombre del proponente | 2022 | 150 |
| Un vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga | Propio o en leasing, a nombre del proponente | 2023 | 200 |

Si el proponente cuenta, adicional a lo anterior, con un (1) camión tipo furgón para transporte de carga a nombre propio o a través de leasing, modelo 2023, se le otorgarán 50 puntos adicionales.

Para acreditar las condiciones descritas deberá aportar la matrícula de cada uno de los vehículos, junto al contrato de leasing, de ser el caso y SOAT vigente.

c. Capacidad Logística y Operativa (225 puntos)

Capacidad de ejecución de eventos simultáneos (doscientos veinticinco (225) puntos): dado que se podrá requerir un alto volumen de realización de eventos en simultáneo, se otorgará la capacidad de respuesta del oferente.

Asimismo, como factor diferenciador para puntaje adicional, cuando se otorga como criterio de puntaje el mencionado, se reconoce la especialidad o especificidad de determinada o determinadas entidades, para el caso en concreto, organismos de seguridad y justicia (Ejército, Fuerza Armada, Fuerza Aérea, Policía Nacional, INPEC, Fiscalía), dado que su manejo de rangos, sus protocolos de seguridad, y dinámicas denota un campo de acción específico, que no admite la improvisación o el desconocimiento.

No necesariamente el contrato debe haberse suscrito con organismos de seguridad y justicia (Ejército, Fuerza Armada, Fuerza Aérea, Policía Nacional, INPEC, Fiscalía), pero de su objeto y/o alcance sí debe evidenciarse que el servicio de apoyo logístico si se contrató para organismos de seguridad y justicia (Ejército Nacional, Fuerza Aérea, Policía Nacional, Armada Nacional, INPEC, Fiscalía), estas certificaciones deberán estar registradas en el RUP y podrán ser las mismas o diferentes a los aportados para cumplir con el Requisito Habilitante de Experiencia. Estos soportes deben diferenciarse o separarse en la propuesta, y se deberán relacionar en el **Anexo No.12. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA: Atención de eventos en simultáneo.**

La ESU asignará el puntaje por este criterio como se describe a continuación:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|------------|
| Eventos realizados en simultáneo entre 7 y 9 subregiones. | 200 puntos |
| Eventos realizados en simultáneo entre 3 y 6 subregiones. | 150 puntos |

| | | |
|--|------------------------------------|---------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 33 de 50 |

| | |
|---|------------|
| Eventos realizados en simultáneo entre 1 y 2 subregiones. | 100 puntos |
|---|------------|

En el caso que al menos uno (1) de los eventos realizados en las subregiones sea para organismos de seguridad y justicia (Ejército, Fuerza Armada, Fuerza Aérea, Policía Nacional, INPEC, Fiscalía), o atención a víctimas, se otorgarán veinticinco (25) puntos adicionales.

- Para la calificación de este componente los certificados de experiencia deberán indicar el municipio o municipios en los cuales fue prestado el servicio a fin de poder determinar las subregiones en las cuales se cuenta con experiencia en la operación logística.
- Los proponentes que omitan realizar lo anterior, no obtendrán puntaje, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta.
- Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar máximo hasta nueve (9) certificaciones de contratos ejecutados y terminados. Sin perjuicio que pueda acreditar con un solo contrato, varias o todas las subregiones.
- El valor de cada contrato para acreditar el presente requisito debe ser igual o superior a CIEN (100) SMMLV.
- Los certificados podrán demostrar experiencia en varios municipios y en diferentes subregiones, así como experiencia en municipios individuales y subregiones individuales.

7.4.2.1. Reglas para acreditar los criterios de calidad

- Los contratos aportados deben estar registrados en el RUP.
- Los contratos presentados pueden ser los mismos para acreditar la experiencia general y específica del proceso y podrán ser acompañadas de los contratos y/o documentos que soporten la ejecución específica para la obtención del puntaje, no obstante, es importante resaltar que el proponente debe indicar en el anexo correspondiente que contratos esta acreditando para estos criterios los cuales no pueden ser modificados después del cierre del proceso.
- La no presentación de la certificación correspondiente a cada contrato para este factor no será subsanable.
- En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, se validará la experiencia según la proporción que se haya registrado en el RUP.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter públicas o privadas.
- Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:
 - Objeto del contrato.
 - Plazo del contrato.
 - Número del contrato (en caso de que el contrato se identifique con un número).
 - Contratante



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 34 de 50

- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato o del proyecto.
- Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal
- Cuando la certificación aportada no evidencie el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para acreditar la experiencia a ser evaluada, porque la correspondiente certificación no contiene toda la información requerida, podrá adjuntar la documentación adicional correspondiente que complete la información de la certificación.
- En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia prevalecerá aquella la consignada en el RUP.

7.4.3. Estímulo a la industria nacional colombiana (10 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Una vez realizado el análisis del estímulo a la industria nacional conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta la dinámica del servicio objeto del presente proceso, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, por medio de la cual se comprometen a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|--|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |

Para optar por este puntaje los oferentes deberán diligenciar el **Anexo No. 13. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

7.4.4. Personal con discapacidad (10 puntos)



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 35 de 50

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad") De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: (“...”)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| No. de trabajadores de la planta de personal del proponente | No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1-30 | 1 |
| Entre 31-100 | 2 |
| Entre 101 – 150 | 3 |
| Entre 151-200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

Para optar por este puntaje los oferentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 14. PERSONAL CON DISCAPACIDAD**, acompañado del **Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección**

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 36 de 50 |

7.4.5. Procedimiento para asignar puntaje MIPYME: (2,5 puntos)

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

- A. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los oferentes que opten por este criterio de evaluación deberán diligenciar el **ANEXO No. 11 – MODELO ACREDITACIÓN MIPYME.**

7.4.6. Procedimiento para asignar puntaje a Emprendimiento y Empresas de Mujeres (2,5 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **ANEXO No. 10 – MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 37 de 50 |

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 2,5 PUNTOS.

7.4.7. Orden de Calificación:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás en forma descendente.

La ESU adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, es decir, a quien haya obtenido el primer lugar en el orden de calificación.

7.4.8. Reducción de puntaje

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual *“Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.*

7.5. Corrección aritmética:

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones aritméticas realizadas sobre los cuadros de especificaciones técnicas. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de la propuesta.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones y procederá a corregirse.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, son de forzosa aceptación para los proponentes.

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 39 de 50 |

7.6. Precios artificialmente bajos:

En caso de encontrarse ofertas con valor artificialmente bajos, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y una vez analizadas dichas razones se decidirá si se rechaza la oferta o se continúa con el análisis de la misma.

7.7. Criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ESU utilizará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme se establece a continuación:

- A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

- B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- C. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

| | | |
|--|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 41 de 50 |

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

- E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 42 de 50

juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- G. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608> - 0 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- H. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- I. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- J. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 43 de 50

La ESU ordena a los proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la oferta. La ESU debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la ESU seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la ESU seleccionará al proponente con el mayor número asignado. De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

7.8. Terminación del Proceso:

La **ESU** podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Solicitud Privada de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a el Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

8. Condiciones generales del contrato

8.1. Objeto del contrato:

El CONTRATISTA se obliga con la ESU a la “Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o de sus clientes” de conformidad con las condiciones definidas en estos Pliegos de Condiciones, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.

8.2. Documentos del contrato:

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- El Pliego de Condiciones y sus anexos que sirvieron de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la **ESU**. En caso de presentarse disparidad entre la propuesta seleccionada y el Pliego de Condiciones, el Contratista acepta expresamente que prevalecerán el Pliego de Condiciones.
- Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y todos los que se generen durante su ejecución.

El contrato resultante se registrá por el Reglamento de Contratación, expedido por la Junta Directiva de la **ESU**

8.3. Perfeccionamiento del Contrato:

Comunicada la decisión de aceptación de oferta, la **ESU** dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo CONTRATO al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación. Si el oferente seleccionado no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la **ESU**, en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 44 de 50 |

legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, la **ESU**, podrá seleccionar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

El proponente favorecido con la adjudicación, previo a los trámites legales, deberá presentar la desagregación del componente de la administración conforme a lo establecido en los principios del control fiscal, el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en donde la Administración (A) es el ejercicio presupuestal que contempla los diferentes factores o gastos en que debe incurrir el contratista para ejecutar el proyecto u objeto contractual a él encargado y que no hacen parte de los costos directos del contrato tales como: arriendo, gastos administrativos de oficina, seguridad, vigilancia, entre otros.

Dentro de los dos (2) días siguientes el adjudicatario deberá proceder con la firma del contrato y allegar la documentación requerida para su perfeccionamiento, incluida la garantía única de cumplimiento exigida en el contrato con sus anexos. En el evento de tardanza en la constitución de la garantía única de cumplimiento, el CONTRATISTA será responsable por cualquier omisión frente a las fechas de cobertura de los eventos amparados.

8.4. Imputación Presupuestal:

Los servicios que se soliciten durante la vigencia del contrato serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir y para la atención de las necesidades de operación logística de la entidad.

Por tratarse de un Contrato de cuantía indeterminada no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que la imputación presupuestal será asignada a cada una de las ordenes que sean generadas durante su vigencia.

8.5. Titular destinatario:

Los servicios que se soliciten en virtud del contrato resultante serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en atención a los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o llegara suscribir; de igual manera son con destino a las necesidades propias de la entidad.

8.6. Plazo:

El plazo del contrato será por tres (3) meses y hasta el agotamiento del valor total de las ordenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrán exceder el monto de total acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes. Y solo iniciará a partir de la suscripción de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

8.7. Forma de pago:

Los servicios serán cancelados mediante órdenes de servicio derivadas del acuerdo y en cada una se determinará la forma de pago, en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente prestados en cada una de éstas; previa recepción de recibo de

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 45 de 50 |

cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

8.8. Lugar de la prestación del servicio:

El servicio será prestado principalmente en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y en el Departamento de Antioquia, sin embargo, por la dinámica del servicio y de acuerdo a las necesidades de la ESU y/o de sus clientes, podrá ser requerida la atención de eventos en otros territorios del país.

8.9. Garantía contractual:

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para efectos de expedición de pólizas de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.300.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|-------------------------|--|
| Cumplimiento: | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: | 10% | con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual: | Doscientos (200) SMMLV. | Su vigencia será igual al plazo del contrato. |

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo N° 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato
- La adición del valor base del contrato
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitud del cliente
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

Parágrafo N° 2: Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al aliado proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN

8.10. Evaluación

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
|  | PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA | Código: FT-M3-GJ-10 |
| | | Versión: 11 |
| | | Página 47 de 50 |

de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

8.11. Supervisión:

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios proponentes cuando haya lugar, la **ESU**, designará uno o más supervisores, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, la ejecución del contrato, y verificando el estricto cumplimiento del contrato.

De acuerdo con la necesidad de la **ESU**, el supervisor del contrato coordinará la entrega de informes periódicos en medio físico y/o digital, acompañado de documentación soporte, tales como: registros fotográficos, actas y demás evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

8.12. Cesión de contrato:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

8.13. Suspensión temporal del contrato:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenido vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

8.14. Cláusula penal pecuniaria:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

8.15. Indemnidad:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del CONTRATISTA, de



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 48 de 50

sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

8.16. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

8.17. Confidencialidad:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

8.18. Terminación:

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato declarado por la ESU. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

8.19. Liquidación:

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

8.20. Inhabilidades e incompatibilidades:

El Contratista con la firma del contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

8.21. Tratamiento de datos:

EL CONTRATISTA asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. EL CONTRATISTA aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. EL CONTRATISTA, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de EL CONTRATISTA deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a EL CONTRATANTE como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

8.22. Implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

Los oferentes nacionales deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

9. Notas

- 9.1. Cualquier inquietud favor hacerla llegar al correo cmolina@esu.com.co con copia al correo propuestas@esu.com.co.
- 9.2. A todos los interesados se les solicita que en caso de decidir no presentarse a ése proceso de Solicitud Privada de Oferta, informar los motivos por los cuales se abstuvo de participar en el proceso. Lo anterior, con el fin de mejorar nuestros procesos de contratación.

9.3. Los proponentes invitados a participar del proceso de selección son los siguientes:

RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S.

4E S.A.S.

LOS MERCANTES S.A.S.

IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.

OLE EVENTOS S.A.S

GPL MARKETING

10. Anexos

Instrucciones de diligenciamiento: Diligencie cuidadosamente cada anexo por componente; cualquier error u omisión sustancial conducirá a la descalificación de su oferta; si es subsanable, la **ESU** procederá a su corrección, aplicando el procedimiento descrito en el Pliego de Condiciones y en la ley.

A continuación se enlista los anexos del presente proceso.

- ✓ ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ✓ ANEXO No. 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ✓ ANEXO No. 3 - FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES
- ✓ ANEXO No. 4 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
- ✓ ANEXO No. 5- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.
- ✓ ANEXO No. 7 - CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.
- ✓ ANEXO No. 8 – RELACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
- ✓ ANEXO No. 9 – EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE.
- ✓ ANEXO No. 9.1. – EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y ESPECÍFICA HABILITANTE.
- ✓ ANEXO No. 9.2. – EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES Y ESPECÍFICA HABILITANTE.
- ✓ ANEXO No. 10 – MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.
- ✓ ANEXO No. 11 – MODELO ACREDITACIÓN MIPYME.
- ✓ ANEXO No.12 – CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA: Atención de eventos en simultáneo.
- ✓ ANEXO No.13 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.
- ✓ ANEXO No.14. - PERSONAL CON DISCAPACIDAD.
- ✓ ANEXO No. 15 – MATRIZ DE RIESGOS